



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021*

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 063/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dentro de su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021*

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 “Servicios Personales”, 20000 “Servicios No Personales”, y 30000 “Materiales y Suministros”, b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental constituye el instrumento normativo a través del cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía departamental y su calidad es de norma institucional básica de la entidad territorial autónoma.

Que, mediante nota GOB/DIR/SEDAG/OAGP/N° 193/2021, emitida por el Ing. Oscar Alex Guillen Portal, Director Servicio Departamental Agropecuario –SEDAG, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: “MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA. FASE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”, sustentando y justificando con Informe Técnico Presupuestario N° 024/2021 e Informe Legal SEDAG/MACC N° 031/2021, Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA” con Informe Técnico Presupuestario N°022/2021 e Informe Legal SEDAG/MACC N°027/2021 y Proyecto: “IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA”, sustentando y justificando con Informe Técnico Presupuestario N° 023/2021 e Informe Legal SEDAG/MACC N° 033/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 180/2021 elaborado y emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica: “Esta modificación presupuestaria intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), conforme se dicta en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016; por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto “MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA. FASE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA” presentada por el Servicio Departamental Agropecuario con DA 26 y UE 36 por el monto Bs17.000,00 (DIECISIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2021 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles- Responsable de Presupuestos- SEDAG- TARIJA”.

Que, el Informe Técnico N° 181/2021 elaborado y emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica: “Esta modificación presupuestaria intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), conforme se dicta en su



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021*

Art. 28 (Trasposos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016; por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA" presentada por el Servicio Departamental Agropecuario con DA 26 y UE 36 por el monto Bs347.127,00 (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2021 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles- Responsable de Presupuestos- SEDAG- TARIJA".

Que, el Informe Técnico N° 182/2021 elaborado y emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica: "Esta modificación presupuestaria intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), conforme se dicta en su Art. 28 (Trasposos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016; por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA" presentada por el Servicio Departamental Agropecuario con DA 26 y UE 36 por el monto Bs94.000,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N° 1/2021 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles- Responsable de Presupuestos- SEDAG- TARIJA".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 048/2021, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Trasposos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA. FASE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA" y el proyecto "IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en los Cuadros de Traspaso Presupuestario que van adjuntos a los Informes Técnico Presupuestario N° 022/2021, N° 024/2021 y N° 023/2021 respectivamente de la Unidad Ejecutora.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el art. 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a dictar Decretos Departamentales y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Trasposos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1 El proyecto "MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA. FASE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", por un monto de hasta Bs17.000,00 (DIECISIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021*

- 1.2 El proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA”**, por un monto de hasta **Bs347.127,00 (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2.
- 1.3 El proyecto **“IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA”**, por un monto de hasta **Bs94.000,00 (NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario- SEDAG, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón.  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021*

## ANEXO



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021

## ANEXO 1

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
(Expresado en Bs.)														
PROYECTO: MEJ. COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA FASE EN EL DPTO. DE TARIJA														
DE: Disminucion														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	26	36	12	9060023200000	0	20	220	MEJ. COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA FASE EN EL DPTO. DE TARIJA	4.2.1	25600	0	1	5.000,00	9060023200000
										33300			6.000,00	
										33400			4.000,00	
										39100			2.000,00	
TOTAL GENERAL													17.000,00	
A: Incremento														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	9060023200000	0	20	220	MEJ. COMPETITIVO DE LA CADENA DE MANZANILLA DE ALTURA 2DA FASE EN EL DPTO. DE TARIJA	4.2.1	34500	0	1	10.000,00	9060023200000
										34600			7.000,00	
TOTAL GENERAL													17.000,00	

## ANEXO 2

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
(Expresado en Bs.)														
PROYECTO: FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA														
DE: Disminucion														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	26	36	12	9061545000000	0	20	220	FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	24110	0	1	3.000,00	9061545000000
										24120			3.500,00	
										24300			4.000,00	
										26700			7.604,00	
										32200			9.523,00	
										33300			8.825,00	
										33400			7.500,00	
										34300			4.500,00	
										34500			298.675,00	
TOTAL GENERAL													347.127,00	
A: Incremento														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	9061545000000	0	20	220	FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	25900	0	1	240.000,00	9061545000000
										34200			24.523,00	
										34600			10.000,00	
										34800			22.604,00	
										43200			50.000,00	
TOTAL GENERAL													347.127,00	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 063/2021

## ANEXO 3

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
(Expresado en Bs.)														
PROYECTO: IMPLM. CENTRO DE MEJ. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA														
DE: Disminucion														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	26	36	12	9061800900000	0	20	220	IMPLM. CENTRO DE MEJ. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA	4.2.4	31200	0	1	44.000,00	9061800900000
										43120			30.000,00	
										43500			20.000,00	
TOTAL GENERAL													94.000,00	
A: Incremento														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
906	26	36	12	9061800900000	0	20	220	IMPLM. CENTRO DE MEJ. GENETICO DE GAN. BOVINO EN EL VALLE CENTRAL DE TARIJA	4.2.4	25900	0	1	44.000	9061800900000
										34200			30.000	
										43200			20.000	
TOTAL GENERAL													94.000,00	